

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00749 - 00 (*Cuaderno principal*)

Llámesese la atención al apoderado judicial de la entidad ejecutante porque no está revisando adecuadamente las decisiones judiciales aquí emitidas, pues se le esta poniendo de presente que se libró mandamiento ejecutivo sobre el capital insoluto del pagaré número 4010860080614230 con forma de vencimiento a un día cierto sin que existan cuotas en mora por lo que su solicitud de terminación debía efectuarse por pago total o parcial de la obligación, sin atender el requerimiento efectuado por auto del 15 de noviembre de 2022 ^(pdf 17 cp.), decisión debidamente ejecutoriada, es procedente dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda ejecutiva formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MELBA FLOREZ MORALES por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, advirtiéndole que, en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad. *Oficiése*.

3. PREVENIR a la parte ejecutante que este despacho se abstiene de ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución por cuanto los originales reposan bajo su custodia, siendo su deber conservarlos con la advertencia de que las obligaciones allí contenidas siguen vigentes, salvo el pago de la mora

4. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

6. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdeef03cce648d63c9b45f2821207752da90cfddf26920232c864de61c09386**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>